

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 077-2017-ANA-AAA.TTT**

Puno, 02 FEB 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 178544-2016, presentado por el señor Primitivo Sucasaire Mamani, identificado con DNI. N° 02033689, Representante del Comité de Usuarios Combuco, ubicado en el Distrito de Quilcapuncu, Provincia de San Antonio de Putina y Región de Puno, sobre el otorgamiento de Licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, contenida en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

**Que**, el artículo 77° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere sobre las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común; y, el artículo 78° de la citada norma, precisa que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la "Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario", ha regulado en el acápite 6.2 y 6.3 del numeral 6, las condiciones y requisitos para la formalización, siendo las condiciones: **a)** Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante 05 años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la R.J. Nro. 579-2010-ANA, **b)** los beneficiados se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua. **c)** Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico; y, los requisitos para la formalización del uso agrario: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante; **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo y **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

**Que**, en este contexto, el administrado mediante Solicitud S/N, de fecha 14.11.2016, ha solicitado Formalización de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando los requisitos establecidos Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", anexando a folios 02, una copia simple del DNI del administrado, a folios 05 al 13, obra una copia del Acta de Constitución del Comité de Usuarios Combuco, a folios 14 y 15, obra una copia de la Resolución Sub Regional



N° 357-93-R.MTP-OSRTP/D, mediante el cual se reconoce oficialmente a la Comunidad Campesina de Combuco, a folios 16, obra una copia de la Vigencia de Poder que expide Registros Públicos mediante el cual se reconoce al señor Gil Mamani Leonardo como Presidente de la Comunidad Campesina de Combuco, a folios 17 al 22, obra una copia de la inscripción de la Comunidad Campesina de Combuco en el registro de personas jurídicas, a folios 23, obra una copia del poder que otorga el Presidente del Comité de Usuarios Combuco, a favor del señor Primitivo Sucasaire Mamani, con la finalidad que pueda realizar los trámites de derecho de uso de agua (Licencia), para la comunidad campesina de Combuco, a folios 24, obra una declaración jurada sobre el uso del recurso hídrico, a folios 25, obra una Declaración Jurada sobre la acreditación de la existencia de infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizado y conformidad del operador que presta el servicio de suministro de agua, a folios 26 al 37, obra el Padrón de uso agrícola, a folios 38 al 131, obra las Constancias de Posesión con el cual se acredita la titularidad de sus predios, a folios 132 al 168, obra la Memoria Descriptiva para la Formalización de Agua Superficial con fines agrarios, a folios 169, obra el Certificado de Habilidad Profesional del Ingeniero que elaboro la memoria descriptiva, a folios 173, obra una Declaración Jurada de Conformidad de Obra Ejecutada, a folios 174, obra una Declaración Jurada de Certificación Ambiental, a folios 177 al 179, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 02.12.2016, donde se va identificado las fuentes de aguas peticionadas por el administrado, con sus respectivas coordenadas UTM y aforo de caudal respectivo y en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, el Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA.TIT.ALA.HU.AT/VGMA, formulado por la Administración Local de Agua Huancané, el cual evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue constatado en la Verificación Técnica de Campo, concluyendo que es procedente otorgar la Licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios Combuco;

**Que**, revisado el expediente administrativo por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 023-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 20.01.2017, concluyendo: **a)** En atención al expediente administrativo con CUT N° 178544-2016, se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", peticionada por el Comité de Usuarios Combuco, bloque de riego ubicado en la jurisdicción del distrito de Quilcapuncu, Provincia de San Antonio de Putina, y Región de Puno, **b)** Estando conforme el Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA, de acuerdo a los términos de referencia del formato para la formalización de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, por tanto de acuerdo al balance hídrico realizado a la fuente natural de agua superficial solicitada, por el Comité de Usuarios Combuco, ubicado en la jurisdicción del distrito de Quilcapuncu, provincia de San Antonio de Putina, departamento y región de Puno. Por lo que se opina, que técnicamente es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrario. Y revisado el Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA, existe la ausencia de datos importantes como: Centroide del bloque de riego, número de usuarios y número de predios. Por lo que esta subdirección ha visto por conveniente considerar dichos datos faltantes, los mismos que fueron extraídos de la memoria descriptiva y plano adjunto en el expediente administrativo. Además, la sumatoria del volumen total que recomienda para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, existe un error material en la sumatoria. Por lo que esta subdirección ha visto por conveniente corregir dicha deficiencia, **c)** Precisar, que el Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA, recomienda otorgar la licencia de uso de agua, solo la disponibilidad de agua existente, debido a que dicha disponibilidad no cubre la demanda solicitada. **Asimismo recomienda:** **a) Aprobar** la delimitación del **Bloque de Riego Combuco del Comité de Usuarios Combuco**, conformado por los siguientes vértices según cuadro adjunto, el Bloque de Riego Combuco tiene un área bajo riego de hasta **35.53 has**, ubicado políticamente en la jurisdicción del distrito de Quilcapuncu, Provincia de San Antonio de Putina, y Región de Puno, **b) Otorgar**, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, con aguas provenientes de las fuentes de agua según características del cuadro adjunto y localizado en coordenadas UTM (WGS-84), a favor del **Comité de Usuarios Combuco**, para aprovechar un volumen disponible de hasta **445,259 m³/año**, para un área bajo riego de hasta **35.53 has.**, punto de captación de la fuente de agua ubicado políticamente en el Distrito de Quilcapuncu, Provincia de San Antonio de Putina, y Región de Puno, **c)** Precisar, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la licencia, **d)** Asimismo, disponer que el titular de la presente Licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la Resolución Directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Huancané, por encontrarse en su ámbito correspondiente, **e)** También, dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;



Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 050-2017-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 008-2017-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Combuco de la Comisión de Usuarios Combuco, con un área bajo riego de hasta 35.53 has, ubicado políticamente en el Distrito de Quilcapuncu, Provincia de San Antonio de Putina y Región de Puno, de acuerdo al Informe Técnico N° 023-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT y que formará parte integrante del expediente administrativo:**

Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Bloque de Riego	N° de Usuarios	N° de Predios	Área Total (has)	Vértices del Bloque de Riego		Centroide del Bloque de Riego	
						Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 Sur			
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Huancané	UH:0178	Combuco	93	93	35.53	428591	8350860	426913	8350321
						429067	8350737		
						429057	8350548		
						428910	8350449		
						428497	8350555		
						428010	8350561		
						427720	8350352		
						427010	8350161		
						427059	8349917		
						427308	8349585		
						427323	8349411		
						427251	8349235		
						426948	8349214		
						426683	8349068		
						426545	8349094		
						426257	8349364		
						426233	8349817		
						426021	8350001		
425764	8350602								
425944	8351072								
426081	8351226								
426375	8351291								
426604	8351293								
426786	8350970								
427571	8350794								
428015	8350853								

**ARTICULO 2°.- Otorgar, Licencia de uso de agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, según la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor del Comité de Usuarios Combuco, para aprovechar un volumen disponible de hasta 445,259 m³/año, para un área bajo riego de hasta 35.53 has, ubicado políticamente en el Distrito de Quilcapuncu, Provincia de San Antonio de Putina y Región de Puno, conforme al Informe Técnico N° 023-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT.**

Fuente de Agua				Lugar Donde se Usará el Agua Otorgada			Ubicación de la Captación					
N°	Tipo	Nombre	Captación	Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
							Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
											Este (m)	Norte (m)
1	Rio	Combuco	Calasiyo MD	-	-	5.47	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	428002	8350777
2	Rio	Combuco	Caserio Pampa MI	-	-	5.47	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	427135	8350576
3	Quebrada	Sompero	Kakencurani MI	-	-	6.25	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	426604	8351293
4	Quebrada	Angosto	Angosto MD	-	-	1.15	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	429039	8350704
5	Quebrada	Quellohuyo	Pacohuachana MI	-	-	17.19	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	428912	8350477
Total						35.53						



N°	Fuente de Agua			Und.	Área, Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m³)
	Tipo	Nombre	Captación		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Rio	Combuco	Calasiyo MD	Has	-	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	
				l/s	-	0.38	1.10	2.55	3.34	2.90	2.10	2.80	3.51	2.60	2.93	1.81	
				m³	-	913	2,937	6,608	8,943	7,510	5,629	7,510	9,091	6,974	7,598	4,835	68,548
2	Rio	Combuco	Caserio Pampa MI	Has	-	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	5.47	
				l/s	-	0.38	1.10	2.55	3.34	2.90	2.10	2.80	3.51	2.60	2.93	1.81	
				m³	-	913	2,937	6,608	8,943	7,510	5,629	7,510	9,091	6,974	7,598	4,835	68,548
3	Quebrada	Sompero	Kakencurani MI	Has	-	6.25	6.25	6.25	6.25	6.25	6.25	6.25	6.25	6.25	6.25	6.25	
				l/s	-	0.43	1.25	2.91	3.82	3.31	2.40	3.20	4.01	2.98	3.35	2.06	
				m³	-	1,044	3,356	7,550	10,219	8,581	6,431	8,581	10,388	7,969	8,681	5,525	78,325
4	Quebrada	Angosto	Angosto MD	Has	-	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	
				l/s	-	0.08	0.23	0.54	0.70	0.61	0.44	0.59	0.74	0.55	0.52	0.38	
				m³	-	192	618	1,389	1,880	1,579	1,183	1,579	1,911	1,466	1,597	1,017	14,411
5	Quebrada	Quellohuyo	Pacohuachana MI	Has	-	17.19	17.19	17.19	17.19	17.19	17.19	17.19	17.19	17.19	17.19	17.19	
				l/s	-	1.19	3.45	8.01	10.49	9.11	6.60	8.81	11.02	8.18	9.21	5.67	
				m³	-	2,871	9,231	20,766	28,106	23,602	17,689	23,602	28,570	21,917	23,877	15,196	215,427
<b>Demanda Total</b>				Has	-	35.53	35.53	35.53	35.53	35.53	35.53	35.53	35.53	35.53	35.53	35.53	
				l/s	-	2.45	7.12	16.56	21.69	18.82	13.65	18.21	22.78	16.91	19.04	11.73	
				m³	-	5,933	19,079	42,921	58,091	48,782	36,561	48,782	59,051	45,300	49,351	31,408	445,259

**ARTICULO 3°.-** Precisar que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancané, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 5°.-** Precisar que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 6°.-** Disponer que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Huancané, efectuara las acciones de supervisión y de ser el caso iniciara el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Huancané, por encontrarse en su ámbito de competencia.

**ARTICULO 7°.-** Precisar que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

**ARTICULO 8°.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) de esta Autoridad, otra a la Administración Local de Agua Huancané, y, encargar a esta última la notificación de la presente al administrado y a la Junta de Usuarios Huancané.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Wilber Fermin Laqui Yilca  
DIRECTOR (e) AAA XIV TITICACA